



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, de incentivar las manifestaciones culturales y de proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Que, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, la Ley 397 de 1997 estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que, el Acuerdo 001 de 4 de febrero de 2003, en su Título II, derogó en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y, en su reemplazo, creó el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, definido en su artículo 29 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la Ley 768 de 2002, entre cuyas obligaciones se encuentran velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito y promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que, la Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia”* creó la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas y estableció disposiciones relacionadas con su recaudo, destinación y ejecución.

Que, el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y estableció la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural para las líneas de infraestructura y de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, y que el Decreto 639 de 2021 reglamentó parcialmente la Ley 2070 de 2020 y modificó disposiciones del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo referente a la definición y ejecución de dichos recursos por parte



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3”

de las entidades territoriales.

Que, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, en sesión realizada el 30 de julio de 2026, aprobó la destinación de recursos para la circulación de agrupaciones artísticas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, que atribuye a esta instancia la definición, en cada vigencia, del monto de los recursos de la contribución parafiscal destinado a las líneas de infraestructura y/o producción y circulación.

Que, esta convocatoria se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, adoptado mediante el Acuerdo 139 de 2024 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en la línea estratégica “Vida Digna”, el impulsor de avance “Artes, Cultura y Patrimonio” y el programa “Escenarios Culturales Vivos para Transformar”, a través del proyecto de inversión denominado “Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias”.

Que, mediante la convocatoria de estímulos **“CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3”** se busca seleccionar propuestas de artistas, agrupaciones y agentes culturales de las áreas de danza, música y artes dramáticas, con domicilio en Cartagena de Indias y trayectoria artística y cultural desarrollada en el Distrito, con el fin de promover la circulación y el fortalecimiento de los procesos artísticos locales en el marco de la agenda cultural de fin de año del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, para tal fin, se otorgarán veintiocho (28) estímulos por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$239.200.000)**, distribuidos así:

MODALIDAD DE MÚSICA

CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Banda de viento tradicional (formato pelayero), mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	2	\$12.000.000	\$24.000.000
Grupo de música popular (salsa, vallenato, merengue), mínimo 7 integrantes x 2 presentaciones	3	\$7.000.000	\$21.000.000
Grupo de champeta, mínimo 7 integrantes x 2 presentaciones	1	\$7.000.000	\$7.000.000
Orquesta tropical, mínimo 12 integrantes x 1 presentación	1	\$10.000.000	\$10.000.000
Agrupación coral, mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones + sonido para espacios no convencionales	5	\$16.000.000	\$80.000.000



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"

TOTAL MÚSICA:	12	\$142.000.000
---------------	----	---------------

MODALIDAD DE DANZA

CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Grupo de danza (danza urbana, contemporánea, moderna), mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	7	\$7.200.000	\$50.400.000
TOTAL DANZA:	7		\$50.400.000

MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS

CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Artes dramáticas, familiar / infantil, pequeño formato, x 2 presentaciones	9	\$5.200.000	\$46.800.000
TOTAL ARTES DRAMÁTICAS:	9		\$46.800.000

Que, el IPCC requiere, para la evaluación de las propuestas presentadas, la designación de jurados externos con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, seleccionados mediante invitación directa en un proceso que garantice transparencia e imparcialidad, cuya designación se formalizará mediante acto administrativo independiente, de conformidad con el numeral 10.3.1 de los Términos de Referencia.

Que, las propuestas seleccionadas deberán ser inscritas en línea, por el IPCC, en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que el IPCC deberá garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados antes del giro de los recursos, conforme a la Ley 2070 de 2020 y al Decreto 1080 de 2015.

Que, la convocatoria cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 de fecha 28 de octubre de 2026, con cargo a los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. ORDENAR la apertura de la convocatoria de estímulos **"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"**, orientada a seleccionar propuestas de artistas, agrupaciones y agentes culturales de las áreas de danza, música y artes dramáticas, con el fin de



RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3”

promover la circulación y el fortalecimiento de los procesos artísticos locales en el marco de la agenda cultural de fin de año del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ADOPTAR como parte integral del presente acto administrativo el documento denominado Términos de Referencia de la Convocatoria **“CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3”** y sus anexos el cual contiene las condiciones, requisitos, categorías, criterios de evaluación y demás disposiciones que rigen el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS. Los recursos destinados para la presente convocatoria ascienden a la suma total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$239.200.000)**, los cuales se distribuyen en veintiocho (28) estímulos a través de las siguientes modalidades y categorías:

MODALIDAD DE MÚSICA

CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Banda de viento tradicional (formato pelayero), mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	2	\$12.000.000	\$24.000.000
Grupo de música popular (salsa, vallenato, merengue), mínimo 7 integrantes x 2 presentaciones	3	\$7.000.000	\$21.000.000
Grupo de champeta, mínimo 7 integrantes x 2 presentaciones	1	\$7.000.000	\$7.000.000
Orquesta tropical, mínimo 12 integrantes x 1 presentación	1	\$10.000.000	\$10.000.000
Agrupación coral, mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones + sonido para espacios no convencionales	5	\$16.000.000	\$80.000.000
TOTAL MÚSICA:	12		\$142.000.000

MODALIDAD DE DANZA

CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Grupo de danza (danza urbana, contemporánea, moderna), mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	7	\$7.200.000	\$50.400.000
TOTAL DANZA:	7		\$50.400.000



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3”

MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS

CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Artes dramáticas, familiar / infantil, pequeño formato, x 2 presentaciones	9	\$5.200.000	\$46.800.000
TOTAL ARTES DRAMÁTICAS:	9		\$46.800.000

TOTAL GENERAL: VEINTIOCHO (28) ESTÍMULOS POR \$239.200.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos deberán destinarse exclusivamente a los rubros financiables de transporte, alimentación, servicios artísticos y producción (incluido el vestuario), conforme al numeral 9 de los Términos de Referencia. En ningún caso podrán utilizarse para pagar servicios públicos, impuestos, compra de equipos ni gastos administrativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS. Cuando en alguna modalidad o categoría el número de propuestas que alcancen el puntaje mínimo sea inferior al número de estímulos disponibles, o la categoría sea declarada desierta, los estímulos no otorgados podrán reasignarse, por recomendación del Comité Evaluador, a propuestas de otras modalidades o categorías que hayan alcanzado el puntaje mínimo exigido, en estricto orden descendente de puntaje y hasta agotar los estímulos disponibles, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia. En ningún caso el valor del estímulo reasignado podrá superar el establecido para la categoría a la que se postuló la propuesta beneficiaria, ni el total de los estímulos asignados podrá exceder el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la Convocatoria **“CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3”**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 165 del 28 de octubre de 2026 expedido para tal fin por la entidad, por valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$239.200.000)**.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA Y MODIFICACIONES. La convocatoria se desarrollará conforme al cronograma establecido en los Términos de Referencia. Por causas debidamente justificadas, el IPCC podrá modificar el cronograma mediante acto administrativo motivado, que será publicado en la plataforma <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias> antes del vencimiento de la etapa que se modifique.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y RECURSOS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Contra el mismo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo y sus términos de referencia en la plataforma y página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias: <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SHYRLEY PATRICIA TUNÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dagoberto Palomino Vega.	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Mabel Vergel Rodríguez.	Asesora Técnica externa	
Revisó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Sandra Acevedo Montero.	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente